

Coro M. Audena

Gov. N. 16. Junio 1813

D.^{no} Antonio de Cuesta. Hacedor unico, y Constitucion. del Coto de Ludeña y Felix Garcia Secretario del mismo &

Certificamos q^e el dia veinte de Dic^{re} del año proximo pasado. previo el Correspondiente anuncio a los vecinos de la Parroq^a de Ludeña inclusa en el mencionado Coto, concurriendo a el Com^o de Ploma se leyó en alta voz, y publico en el lugar de Ludeña en su Capital la constitucion Política de la monarquia Española sancionada p^a las Cortes gen. extraordinarias, con asistencia del Ayuntamiento, Clero, vecind^{ad} y Frankesantes, y con el decoro posible, y el veinte y siete del referido de Dic^{re}. rematado al efecto se Celebro misa solemne en la Iglesia de S.^{ta}

Maria de Ludeña... en la cual antes del oficio se volvió a leer, se pronunció un discurso, y exortac.^{on} Analoga p^a el Parroco; se pactó p^a ultimo p^a el Clero, vecind^{ad} y demas asistentes el juram.^{to} de guardar la y observar la segun la formula del decreto de 1800 Marzo de mil ochoc.^{tos} doce: Y p^a ultimo se canto un toremne sedem^{us} festejando el acto en ambas dias con el mayor gozo, segun lo han permitido las circunstancias, y situac.^{on} al Pueblo, y vecind^{ad} q^e manifestaron el contento, y alegría con q^e lo oyeron. Y a q^e conste lo firmamos en el Coto de Ludeña a 30 de Marzo de

1813 //

Antonio de Cuesta. Felix Garcia